

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Jueza, informándole que se allega escrito presentado por la parte actora, solicitando el retiro de la demanda por cuanto, el demandado se encuentra al día con las obligaciones. Asimismo, le informo que la presente demanda, se encuentra pendiente de estudio para su admisión, rechazo o inadmisión. A su Despacho para proveer. Medellín, 04 de agosto de dos mil veinte.



JESSICA CIFUENTES GIRALDO
Escribiente

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00375 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fideseuros S.A.S.
Demandado:	Fredis Antonio Pérez Bello
Asunto:	Accede retiro demanda



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Tenido en cuenta escrito que antecede y por encontrarlo ajustado con los lineamientos del artículo 92 del Código General del Proceso, accédase al retiró de la demanda y sus anexos, con la salvedad que los mismos, fueron aportados virtualmente.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.



Secretario

Firmado Por:

ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c08749a2d68c51dd20ce7484b1829ef1c81e8ba5b3a0600b1a204961a
5ab4f39**

Documento generado en 04/08/2020 05:35:03 p.m.

Constancia secretarial: la señora Jueza, informándole que la abogada MERLIN LUCERO MOSQUERA TORRES, en calidad de apoderada del señor ARBEY MOSQUERA TORRES, solicita se libre mandamiento de pago por las sumas emitidas en la sentencia proferida el 12 de marzo de 2020. A su Despacho para proveer. Medellín, 05 de agosto de 2020.



JESSICA CIFUENTES GIRALDO
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00402 00
Proceso:	Ejecutivo conexo (Proceso verbal sumario 2019-00224)
Demandante:	Arbey Mosquera Torres
Demandado:	Construcciones y Proyectos Pilarica S.A.S.
Asunto:	Libra mandamiento Ordena notificar deudor por estados

Conforme con la constancia secretarial que antecede y toda vez que de la solicitud elevada en el proceso de la referencia se evidencia que la finalidad es la ejecución de la condena impuesta mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020 y las costas, en concordancia con el artículo 306 del Código General del Proceso, la suscrita Jueza,

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo conexo a favor de ARBEY MOSQUERA TORRES en contra de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PILARICA S.A.S, por la siguiente suma de dinero:

- a) Por la suma de **\$48.262.540**, por el valor correspondiente a la orden de pago impuesta en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia del 12 de marzo de 2020, más los intereses comerciales sobre el importe y desde la fecha que dan cuentan los pagos de las mismas, conforme al 884 del Código de Comercio, de la siguiente manera:

VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	INTERESES DESDE	HASTA
\$2.000.000	12/06/2015	PAGO EFECTIVO
\$2.133.350	3/07/2015	PAGO EFECTIVO
\$30.866.694	3/07/2015	PAGO EFECTIVO

\$10.104.500	14/01/2016	PAGO EFECTIVO
\$3.158.000	12/09/2016	PAGO EFECTIVO

- b) Por la suma de **\$492.254,45** por concepto de capital, correspondiente a la condena en costas en la sentencia y aprobadas mediante auto del 13 de marzo de 2020.
- c) Por los intereses moratorios, a la tasa legal del 0,5% mensual, exigibles desde el **09 de julio de 2020** (día siguiente a la ejecutoria del auto que las aprobó) y hasta la cancelación total de la obligación.

Segundo. Notificar a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, por estados, por cuanto se instauró la demanda dentro de los treinta (30) días, a la ejecutoria de la sentencia y el auto que aprobó la liquidación de costas

Tercero. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses

NOTIFÍQUESE


ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZA

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p> <hr/> Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, me permito informarle que Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda de MECANISMO DE EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO (GARANTIA MOBILIARIA) observa el Despacho que no se cumple con los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015. A su Despacho para proveer. Medellín, 05 de agosto de dos mil veinte.



JESSICA CIFUENTES GIRALDO
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00404 00
Solicitud::	Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Solicitante:	Finanzauto S.A
Solicitado:	María Damaris Bonilla Bedoya
Asunto:	Inadmite demanda

Conforme con lo establecido en los artículos 82, y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito;

1. Se deberá aportar el historial actualizado con una vigencia no mayor a 30 días del vehículo de placas DSY008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código General Del Proceso.
2. Deberá indicar el lugar donde círculo el rodante antes mencionada o permanece el mayor tiempo.

NOTIFÍQUESE



ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.



Secretario